



**XXXII CONGRESO DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA**

“El derecho laboral y la seguridad social en los nuevos tiempos”

DISCURSO DE INAUGURACIÓN

Por:

Diana María Gómez Hoyos
Gobernadora 2013-2014

“Relaciones laborales y proceso de paz”

Doctor

José Roberto Herrera Vergara

Exmagistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, exgobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia y miembro de su Consejo Académico.

Doctor

Ramiro Vargas Osorno

Vicegobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia y miembro de su Consejo Académico.

Doctor

Julio César Carrillo Guarín

Exgobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia y miembro de su Consejo Académico.

Doctor

Mauricio Lenis Gómez

Miembro del Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia y Coordinador del comité organizador del XXXII Congreso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Señora

Amparo González Martínez

Hija del Doctor Guillermo González Charry (qepd)

.....

Doctor

Bernardo Andrés Carvajal Sánchez

Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura

Doctora

Clara Cecilia Dueñas Quevedo

Magistrada y vicepresidente de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y exgobernadora del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia.

Doctor

Germán Valdés Sánchez

Exmagistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y exgobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia.

Doctor

Gustavo Gnecco Mendoza

Exmagistrado de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y exgobernador del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia.

Doctora

Claudia Angélica Martínez Castillo

Magistrada en Descongestión del Tribunal Superior de Santa Marta

Distinguidos exgobernadores del Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia.

Queridos colegiados

Distinguidos invitados internacionales:

Eduardo Caamaño Rojo de Chile y Martín Alberto Carrillo Calle de Perú

Distinguidos conferencistas, panelistas y moderadores colombianos

Apreciados estudiantes

Respetados asistentes

Amigos todos

.....

“El derecho laboral y la seguridad social en los nuevos tiempos”

“Relaciones laborales y proceso de paz”

Sumario. 1. Breve recuento histórico del conflicto colombiano. 2. Derecho a la Paz. 3. Derecho laboral y seguridad social en los nuevos tiempos. 4. Referencias bibliográficas.

1. Breve recuento histórico del conflicto colombiano.

En la “Esquiva terminación del conflicto armado en Colombia”, se dice que al año 2011, de los 54 conflictos del mundo desde 1990, solo el 10% había finalizado a través de triunfo militar. El 23% era el porcentaje de tiempo que en Colombia se había dedicado a intentar negociar con las FARC, indicando persistencia; el país sólo era superado por los comunistas filipinos¹.

Se suma a los intentos de negociación de La Uribe -Meta- (1982-1986), Caracas y Tlaxcala (1991-1992) y el Caguán (1998-2002), el actual proceso de negociación en La Habana -Cuba- (2013).

El conflicto armado en Colombia tiene características especiales, pues sus raíces son ideológicas como bien lo señala Iván Garzón. No es un conflicto “étnico, cultural, lingüístico, nacionalista o religioso”, lo que ocurre con la mayoría de los conflictos intraestatales contemporáneos². Y puede que ese carácter, lo torne aun más difícil.

La meta de las FARC es hacerse al poder político; pero ellos no deben olvidar que el poder se ejerce con merecimientos, mas no es el resultado de una imposición.

¹ Velásquez Romero, Carlos Alfonso. “La esquiva terminación del conflicto armado en Colombia”. Bogotá D. C.: La Carreta Política. 2011, pág. 17.

² Garzón Vallejo, Iván. En: *Ibíd.*, págs. 282-283.

En 2003, el Representante residente del PNUD en Colombia y Coordinador residente y humanitario del Sistema de Naciones Unidas en Colombia, decía³:

“Debo darles fe de una constatación personal: Colombia es un país que no se resigna. Muchos quizá no lo perciban. Pero créanme: aquí hay más solidaridad que barbarie; más imaginación que rabia, y más resistencia a la guerra que desconfianza en la paz. También hay mucha tenacidad, confianza y, sobre todo, esperanza, a pesar del sufrimiento, las evidencias de la violencia y los desencantos que nos afectan día tras día. Lo expresan por igual empresarios, políticos, gobernantes, líderes sociales, defensores de derechos humanos, periodistas, investigadores, religiosos, diplomáticos, y hasta los que siguen combatiendo. Y aunque haya divergencias o matices en las interpretaciones, prioridades, procedimientos, percepciones de sus roles y de sus sueños a largo plazo, el objetivo es el mismo: vivir en paz, con todo lo que supone. Si la construcción de la paz es un sueño compartido, no hay obstáculos insalvables. La paz sería imposible si nadie trabajara por ella. Pero en Colombia son muchos...”

Jesús Bejarano en el Manual de Historia de Colombia afirma, sobre la Guerra de los Mil Días⁴:

“El país recibía el siglo XX en medio de una guerra y ella, de muchas maneras, iría a pesar sobre el desenvolvimiento de los años siguientes. De la guerra se esperaba que fuese corta; uno más entre los innumerables conflictos de un siglo XIX tan acostumbrado a ellos que, para estimar la edad de alguien bastaba, según se decía, preguntarle cuál era la última guerra en la que había participado”.

Agrega el autor⁵:

“... esta Guerra de los Mil Días* fue no sólo la más larga, la de efectos más devastadores, sino también la última. En adelante, la burguesía iría a comprender que sus proyectos de progreso debían antecederse de la estabilidad política. Esta guerra, más que

³ Witschi Cestari, Alfredo. En: PNUD-ACNUR. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. “El conflicto, callejón con salida”, 2003. ISBN 958-97196-7-8 En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5626.pdf?view=1>

⁴ Bejarano, Jesús A. “La herencia del siglo XIX”. En: Manual de Historia de Colombia. Tomo III. XXVIII La Economía. Bogotá: Círculo de Lectores, 2ª ed. 1982, pág. 17.

⁵ *Ibid.*, págs. 17-18.

* Guerra civil colombiana comprendida entre el 17 de octubre de 1899 y el 21 de noviembre de 1902, que desembocó entre liberales y conservadores, éstos últimos los triunfadores.

ninguna otra, había mostrado hasta qué punto la desarticulación del orden político ponía en peligro los intereses económicos: entre 80.000 y 100.000 muertos en combate o por las frecuentes epidemias que la guerra provocaba, era una cifra demasiado gravosa para una población que a comienzos del siglo apenas sí llegaba a los cuatro millones de habitantes. Ello sin contar con la sustracción de brazos de la agricultura a cuenta de la leva para formar los ejércitos de “reclutas voluntarios” organizados a la fuerza con los peones de las haciendas, lo que no dejaba de traducirse en una paralización de las labores agrícolas. Pero también sobre la agricultura recaían las “contribuciones forzosas y extraordinarias” con las que los ejércitos balanceaban sus finanzas, las confiscaciones de ganado y los asaltos propios de la actividad guerrillera (concentrado en las prósperas zonas cafeteras de Viotá, el Sumapaz y el Tequendama) a todo lo cual debía sumarse el desmembramiento y la paralización casi total del tráfico de las comunicaciones, tanto por las operaciones de guerra como porque los barcos y los escasos ferrocarriles solían ponerse al servicio del transporte de guerra”.

Jorge Holguín, citado por Álvaro Tirado Mejía dice que⁶:

“El país quedó devastado; la miseria y la desolación reinaban en todas partes; como no había siembras, no se cosechaba nada; el comercio abatido; los negocios completamente paralizados, no faltaron casos de gentes que murieran de hambre, lo cual en **un país tan rico como Colombia** da la medida de los males terribles que causó esta guerra que duró más de tres años. La destrucción de la riqueza pública mientras duró este flagelo, se calculaba en 25 millones de pesos oro” (subrayado fuera de texto).

Al gobierno de Rafael Reyes Prieto, que gobernó entre 1904 y 1909 le correspondió la difícil labor de reconstruir el país en el aspecto económico y monetario, estabilizando el tipo de cambio. Varió el manejo de la administración y su lema era “menos política y más administración”, se dieron apoyos a los empresarios, se reactivaron los trabajos en los ferrocarriles de Antioquia, Girardot y el Pacífico. Los caminos de herradura se convirtieron en carreteras y la navegación por el Magdalena restableció el curso normal⁷. Se dictaron disposiciones proteccionistas para impulsar la industria nacional, que fueron “un

⁶ Holguín, Jorge. Citado por: Bejarano, Jesús A. Op. Cit., pág. 18 que cita a Tirado Mejía Álvaro. En: Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, Biblioteca básica colombiana, 2ª serie, vol. 20.

⁷ Bejarano, Jesús A. Op. Cit., pág. 20.

primer aliento para la incipiente industria nacional, como subvenciones con empréstitos a bajos intereses y largos plazos”⁸.

Narra Tirado Mejía que:

“Para 1910 funcionaban entre otros los siguientes establecimientos fabriles: en Antioquia, una fábrica textil en Bello con más de 500 trabajadores y cerca de 200 telares, la Compañía Colombiana de Tejidos de Medellín, así como otros establecimientos más modestos de producción textil. Una cervecería en Itaguí y en el municipio de Caldas empresas de locería, vidriería y fundición. En Cartagena una empresa textil fundada en 1892 y algunas fábricas de tejido de punto. En Barranquilla la Fábrica de Hilados y Tejidos Obregón. En Bogotá algunos establecimientos textiles de menor capacidad y la Cervecería de Bavaria que prosperaba rápidamente, así como la recién fundada Cervecería Germania, la Fábrica de Cementos Samper y la Compañía Colombiana de Productos Químicos⁹.

Dice el autor que¹⁰:

“Entre 1920 y 1930 se dio un cúmulo de elementos que favorecieron el desarrollo industrial: flujo de capitales extranjeros dedicados no tanto a la industria como a obras de infraestructura; proceso acelerado de obras públicas que aumentó el empleo y produjo altos salarios para muchos que hasta ese momento habían sido campesinos y que con el ingreso monetario se constituyeron en compradores de manufacturas; crecimiento acelerado de la población urbana con mayores ingresos; alto ritmo de exportación favorecido por el incremento en el consumo del café; aumento de este por la ley seca norteamericana; estabilidad política durante tres décadas consecutivas; adecuada organización de la cuestión monetaria y funcionamiento del Banco de la República como banco central”.

Sin embargo ya en los años 30 del siglo XX, hubo un bajonazo de los precios del café y del empleo, cierre de exportaciones, debilitamiento de la demanda interna¹¹. Aunque el sector agrícola escapaba de la recesión general, “favorecido

⁸ Tirado Mejía, Álvaro. Introducción a la historia económica de Colombia. Bogotá: El Áncora Editores, 1971, pág. 294.

⁹ *Ibíd.*, págs. 294-295.

¹⁰ *Ibíd.*, pág. 298.

¹¹ Bejarano, Jesús A. Op. Cit., pág. 46.

por el retorno a la agricultura de los trabajadores que las obras públicas dejaban cesantes, por la caída general de salarios, por el cierre de las importaciones de productos agrícolas que menguaban la competencia y por condiciones climáticas excepcionalmente benéficas”¹².

De todas formas, en América Latina, las consecuencias de la crisis se dieron con el desempleo de los trabajadores agrícolas, los pequeños propietarios de tierras debieron entregarlas a los acreedores o venderlas a precios irrisorios. Los trabajadores industriales no calificados y los extranjeros tuvieron una reducción en su jornada de trabajo que conllevó a disminución salarial. Y el dinero de las clases medias y pensionadas valía cada vez menos¹³.

Más adelante, comienza otro período de violencia. Entre los años 1947 y 1949, “empresas como Coltejer, Fabricato, Colombiana de Tabaco, Cementos Diamante y Azucarera del Valle, tuvieron altísimas utilidades llegando a un 226% en promedio. Pero al mismo tiempo “el maíz triplicó su precio, el arroz, los frijoles y la cebada, los huevos y la papa aumentaron dos veces y media y el precio que tenían en el año 1946. En Medellín, el costo de la vida para un obrero se elevó en 71.6% y en Bogotá en 58.2%”¹⁴.

Sigue mencionando Tirado Mejía que la especulación se apoderó del país, se oficializó el “mercado negro”, las cosechas de café saturaron al país, los ricos invirtieron en inmuebles, aumentaron los arrendamientos. Empezó la represión laboral con Alberto Lleras Camargo (liberal) y continuó con Mariano Ospina Pérez (conservador). Y el 7 de febrero de 1948, Jorge Eliécer Gaitán solicitaba que cesaran las persecuciones por parte de las autoridades; y resultó asesinado dos meses después¹⁵.

¹² *Ibíd.*, pág. 47.

¹³ Gómez Navarro, José Luis; Gárgari Gómez, Martha E.; González Calvet, María Teresa y otros. *Historia Universal*. 7ª ed. México: Pearson, 2004, pág. 253.

¹⁴ Tirado Mejía, *Op. Cit.*, pág. 323.

¹⁵ *Ibíd.*, pág. 325.

Debemos saber que¹⁶:

“El fin de la violencia interpartidista se produce en tres fases. Primero, la amnistía de Rojas Pinilla (1953) que desmovilizó la guerrilla del llano. Luego, el Frente Nacional (pactado en 1957) que establece la paridad y la alternación entre los partidos, con lo cual se desmovilizan las restantes guerrillas liberales y las bandas conservadoras (“pájaros”). Después vienen unos años de transición hacia una violencia “social” y de descomposición hacia el bandolerismo, que se prolonga hasta mediados del gobierno Valencia (1962-1966)”.

Se calculaba que para el año 1957, en el Tolima se habían abandonado por coacción política 34.730 fincas¹⁷.

El conflicto se bifurcó entre “partidista” y “social”, siendo el Frente Nacional la solución política pero no la social y es aquí donde la lucha armada campesina “se reinventa” como el “vehículo de la revolución socialista”. Todo lo anterior, de acuerdo con el Informe “Conflicto, callejón con salida”¹⁸ en el que se adiciona lo relativo a los cuatro (4) momentos del conflicto: luchas agrarias, en las que los sindicatos y ligas campesinas se radicalizan; autodefensas, creadas por los campesinos armados que van entre liberalismo y comunismo; guerrilla, pues el ejército ataca Marquetalia (año 1964) entre otras, creando las famosas “Repúblicas independientes”; radicalización de la guerrilla que en 1966 se rebautiza como FARC; y la radicalización de la izquierda pues el Frente Nacional prohibió que partidos distintos como el Comunista participaran electoralmente lo que los hizo irse para la guerrilla¹⁹.

Ahora bien; ¿cómo se separa la época de la violencia de los años 50 de la etapa contemporánea?

¹⁶ PNUD-ACNUR. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. “El conflicto, callejón con salida”, 2003, pág. 23. En: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5626.pdf?view=1>

¹⁷ Tirado Mejía, Op. Cit., pág. 325.

¹⁸ PNUD-ACNUR. Op. Cit., pág. 25.

¹⁹ PNUD-ACNUR. Op. Cit., pág. 25.

En la sentencia C-250 de 2012²⁰, el magistrado sustanciador pide un informe al grupo de memoria histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Conciliación, la que registra lo siguiente:

“Uno de los puntos más críticos del debate historiográfico sobre el conflicto armado en Colombia es el de las líneas de continuidad o de ruptura entre el período denominado de La Violencia y el de la insurgencia moderna, que comienza con las guerrillas antisistémicas de los años 60. Algunos insisten en el vínculo directo entre dichas guerrillas y algunas de las guerrillas o grupos de autodefensa de los años 50 que emergieron en algunas regiones del país, como los Llanos Orientales, Sumapaz y sur del Tolima. En este último caso, el del Sur del Tolima, el vínculo de continuidad estaría dado, en uno y otro período, por la relación orgánica entre las guerrillas y el partido comunista, como lo ha señalado el historiador Medófilo Medina²¹. Para otros, las guerrillas de los sesenta surgen precisamente en ruptura ideológica, organizativa y programática con las expresiones armadas de La Violencia. “En adelante se trataría de impugnaciones frontales al poder que sólo cesarían con su inevitable sustitución”²² que contrastarían con las expectativas de participación e incorporación al campo político que en el trasfondo agenciaban las guerrillas liberales de la década de los cincuenta”.

“Para quienes enfatizan los factores de ruptura entre la Violencia y el conflicto armado contemporáneo, este último comienza con el momento fundacional de las guerrillas de inspiración comunista, maoísta o “cubana”. Dicho de otro modo, los criterios de interpretación y análisis, de esta periodización, bastante común en la literatura académica sobre la violencia colombiana, atienden a la historia de los actores armados enfrentados. El punto de partida de esta historia vendría dado por las fechas en que fueron fundadas las guerrillas. En el caso de las FARC se trata del año 1964, año en que tuvo lugar la conocida Operación Marquetalia. El año de 1964 también es decisivo en el nacimiento del ELN, si bien la primera vez que aparece un comunicado firmado por esta agrupación guerrillera, el manifiesto de Simácota, es el 7 de enero 1965. El desmovilizado EPL, del que sólo queda una facción activa en las selvas del Catatumbo, el Frente Libardo Mora Toro, fue fundado a su vez en 1965, aunque sólo reportara acciones armadas desde 1968”.

²⁰ Corte Constitucional, Sentencia T 250 de marzo 28 de 2012. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

²¹ Medina, Medófilo. “La resistencia campesina en el sur del Tolima”. En: Sánchez, Gonzalo y Peñaranda, Ricardo. Pasado y presente de la violencia en Colombia (compiladores). 3ª ed. Medellín: La Carreta Histórica, 2007, pág. 269.

²² Sánchez G., Gonzalo. “Guerra y Política en la sociedad colombiana”. Bogotá: El Ancora Editores.1991, pág. 55.

“En la década de los ochenta, la irrupción de actores, como los paramilitares y la estructura del narcotráfico, que empieza a jugar un papel activo, marca para muchos una nueva etapa en la confrontación. La década del ochenta tiene así como rasgo distintivo la multiplicidad de violencias en términos de sus orígenes, objetivos, geografía, modus operandi y estrategias²³”.

“Los orígenes de los grupos paramilitares, se suelen remontar a la conformación del MAS en 1982 tras el secuestro de Martha Nieves Ochoa a manos del M-19, aunque se reconozca que ya desde finales de la década de 1970 había estructuras de autodefensa (es el caso de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio fundadas por Ramón Isaza en Puerto Triunfo). Por su parte, las organizaciones paramilitares, se estructuraron como tales en la segunda mitad de los años ochenta. Cabe precisar que esta apelación genérica hace referencia a actores plurales que tienen un enemigo en común: la guerrilla. En torno a los paramilitares o autodefensas ha podido verificarse, siguiendo al analista Mauricio Romero, su "asociación con el narcotráfico y sus formas de resolución de conflictos; con las estrategias contrainsurgentes de las Fuerzas Armadas, y las tácticas de guerra sucia para enfrentar a la guerrilla revolucionaria; con formas parainstitucionales de control de la protesta social por parte de facciones "mafiosas" del capital, o con el crecimiento del latifundio ganadero y el desalojo violento de campesinos de la tierra por hacendados"²⁴. A ello se suma, siguiendo al mismo autor, su centralidad en la contención de los procesos de apertura democrática”.

En la sentencia mencionada (T -250 de 2012) se hace referencia a cinco (5) hitos simbólicos de la violencia en Colombia, cuales son el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán en Bogotá el 9 de abril de 1948. El nacimiento de las principales guerrillas comunistas en 1964. Los años 1978 a 1982 y el Estatuto de Seguridad Nacional bajo la administración del Presidente Julio César Turbay Ayala con múltiples levantamientos armados que coinciden con servilismo de la guerra y de la forma cómo el Estado pretendió contenerla. El año 1991 con la Asamblea Nacional Constituyente y la nueva Constitución Política que nos rige en este

²³ Sánchez G. Gonzalo. "Guerra Prolongada y negociaciones inciertas". En: *Violencia colectiva en los países andinos* (coeditor con Eric Lair). Bogotá: Institut Français des Etudes Andins (IFEA)-Editorial Norma. 2004, pág. 337.

²⁴ Romero, Mauricio. "Democratización política y contrarreforma paramilitar en Colombia". En: Sánchez G. Gonzalo. *Ibíd.*, pág. 337.

momento. Y el fallido proceso de paz con la guerrilla de las FARC en la presidencia de Andrés Pastrana Arango que gobernó entre los años 1998 y 2002²⁵.

Dedicados unos renglones a las FARC, este grupo subversivo, insurgente, narco guerrillero y narco terrorista, solicita que sean consideradas como “expresión de un conflicto social y armado”, con lo que quieren un “aura de legitimidad”, implícitamente queriendo decir que la causa del conflicto son las injusticias sociales, lo que ha sido cuestionado por la mayor parte de los sectores académicos nacionales e internacionales, como lo expresa Carlos Alfonso Velásquez²⁶.

Velásquez se refiere igualmente a la degradación de este conflicto, originado por su prolongación en el tiempo, por el abismo entre ética y política, por la perpetración de delitos comunes como el tráfico de narcóticos para financiar la guerra²⁷.

Al referirnos a países en los que también como el nuestro, duraron muchos años en una guerra interna fratricida, encontramos que tienen fechas muy claras de inicio y finalización, lo que no ocurre en Colombia: “En el Salvador son 12 años de guerra, de 1980 a 1991. En Perú fue de 20 años, con inicio y cierre precisos 1980-2000. En Guatemala tampoco se dejó ningún espacio para la ambigüedad 1962-1996, es decir poco más de tres décadas”²⁸.

Ahora bien, ¿Podemos afirmar que nuestro conflicto parte también de la falta de desarrollo del país? La respuesta, salta a la vista:

²⁵ Corte Constitucional, Sentencia T 250 de marzo 28 de 2012. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

²⁶ Velásquez, Op. Cit., pág. 20.

²⁷ *Ibíd.*, págs. 22, 23.

²⁸ Corte Constitucional, Sentencia T 250 de marzo 28 de 2012. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Se aceptan “rasgos comunes” que tienen los países menos desarrollados, categorizados en el orden económico, social, cultural e institucional²⁹. La producción por trabajador y el ingreso por habitante son bajos y por tanto el ahorro es mínimo. Hay inversión en bienes de primera necesidad y poca inversión en bienes no esenciales. Existen altas tasas de analfabetismo. Y los canales de distribución y almacenamiento son “deficientes, escasos, o mal articulados”³⁰.

2. Derecho a la Paz.

Nuestra Constitución Política se refiere a la Paz en distintas disposiciones:

En el Preámbulo contempla que “el pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, ... invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer ... la paz”, sanciona y promulga la Constitución.

El artículo 2 trata sobre “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En el artículo 22 la trata como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Así mismo, la Carta Política implementó formas para lograr la Paz, como la acción de tutela consagrada en el artículo 86 y las acciones populares del artículo 88.

Y en el artículo 95 sobre los deberes de la persona y del ciudadano, incluye el de “propender al logro y mantenimiento de la paz”.

²⁹ D´ Entremont, Alban. “Indicadores y niveles de desarrollo en el mundo”. En: Vélez Ramírez, Amparo (editora). Población, vida y desarrollo. Evidencias e interrogantes en los albores del siglo XXI. Bogotá: Universidad de La Sabana. 2008, pág. 152.

³⁰ *Ibíd.*, pág. 152.

Por su parte, la Corte Constitucional considera que la Paz tiene un carácter multifacético, “pues es a la vez un fin que persiguen tanto la comunidad internacional como la nacional, un derecho colectivo dentro de la tercera generación de derechos, y bajo ciertos aspectos, un derecho subjetivo fundamental al que corresponde un deber personal”³¹.

En pronunciamiento de vieja data³², dicha Corporación había expresado lo siguiente:

“Una característica peculiar del derecho a la paz es el de la multiplicidad que asume su forma de ejercicio. Es un derecho de autonomía en cuanto está vedado a la injerencia del poder público y de los particulares, que reclama a su vez un deber jurídico correlativo de abstención; un derecho de participación, en el sentido de que está facultado su titular para intervenir en los asuntos públicos como miembro activo de la comunidad política; un poder de exigencia frente al Estado y los particulares para reclamar el cumplimiento de obligaciones de hacer. Como derecho que pertenece a toda persona, implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo. La convivencia pacífica es un fin básico del Estado y ha de ser el móvil último de las fuerzas del orden constitucional. La paz es, además, presupuesto del proceso democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales” (negrillas fuera de texto).

La Corte Constitucional se ha referido al aspecto subjetivo de la paz³³: “El mínimo a la paz constituye así un derecho fundamental ya que de su garantía depende la efectividad de los demás derechos civiles y políticos de la persona”.

Y en este mismo fallo señaló:

“La convivencia pacífica es un fin básico del Estado y el móvil último de la actividad militar de las fuerzas del orden constitucional. La paz es, además, presupuesto del proceso

³¹ Corte Constitucional, Sentencia C-771 de octubre 13 de 2011. M. P. Nilson Pinilla Pinilla.

³² Corte Constitucional, Sentencia T 102 de marzo 10 de 1993. M. P. Carlos Gaviria Díaz.

³³ Corte Constitucional, Sentencia T -439 de julio 2 1992. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

democrático, libre y abierto, y condición necesaria para el goce efectivo de los derechos fundamentales. El lugar central que ocupa en el ordenamiento constitucional llevó a su consagración como derecho y deber de obligatorio cumplimiento. El mínimo de paz constituye así un derecho fundamental ya que de su garantía depende la efectividad de los demás derechos civiles y políticos de la persona”.

También ha considerado la Paz en su propósito colectivo nacional e internacional³⁴:

“... puede considerarse como ausencia de conflictos o enfrentamientos violentos (núcleo mínimo), como efectiva armonía social proveniente del pleno cumplimiento de los mandatos de optimización contenidos en las normas de Derechos Humanos (desarrollo máximo) o como la atenuación de los rigores de la guerra y la ‘humanización’ de las situaciones de conflicto (Derecho Internacional Humanitario como manifestación del derecho a la Paz en tiempos de guerra)”.

Sobre la Paz en Colombia, mucho se ha escrito en los últimos meses y en veces resultan interesantes reflexiones. Para resumir solo algunas de esas publicaciones, resalto aquí lo siguiente:

José Luis Rodríguez Zapatero afirmó que “la generación anterior de colombianos consolidó la democracia, a esta le toca conquistar la paz y que el proceso de paz va más allá de unas elecciones”³⁵.

Estados Unidos tiene un gran papel que jugar en el postconflicto, según lo dice Luis Carlos Villegas, embajador de Colombia en Washington³⁶. No puede cometer el mismo error de hace 25 años cuando abandonó a Centroamérica, una vez se firmaron los acuerdos de paz. Estados Unidos ya ve a Colombia como una “potencia regional” a la que no debe descuidar. En el mismo sentido, la co-

³⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-225 de mayo 18 de 1995. M. P. Alejandro Martínez Caballero.

³⁵ Entrevista a: Rodríguez Zapatero, José Luis. Periódico El Tiempo, marzo 23 de 2014. Sección Debes Leer, columnas 1-4, pág. 2.

³⁶ Entrevista a Villegas, Luis Carlos. Periódico El Tiempo, abril 27 de 2014. Sección Debes Saber, columnas 3-5, pág. 12.

directora del Centro de Estudios Estadounidenses CEE-Colombia menciona que así como Estados Unidos apoyó en su momento a los gobiernos de Pastrana y Uribe, lo debe hacer con Santos y su proceso de paz. Debe tener Colombia de Estados Unidos un “respaldo económico para implementar programas de reconstrucción social y económica en los sectores más afectados por el conflicto”, monitoreo de los acuerdos y convertirse el país en un “laboratorio de construcción del posconflicto”³⁷

El proceso de paz debe dignificar a las víctimas. Hay que verlas como ciudadanos, no como personas que mendigan un favor, según Paula Gaviria, directora de la Unidad de Víctimas. La verdad y la justicia son las formas de resarcir el daño que se les ha causado. El perdón no se exige, es un acto individual de la víctima³⁸.

El Fiscal General de la nación Eduardo Montealegre, en una intervención controversial, propuso un servicio social como pena para los jefes de las FARC, casi en contravía de lo que opinan los colombianos que consideran que no debe eximirse de cárcel a los jefes guerrilleros o que participen en política³⁹.

El fundador y director científico del Centro de Innovación Social de Austria, estima que si Colombia logra un acuerdo de Paz en La Habana, debe levantar una nueva sociedad proponiendo la innovación social que es una “combinación de prácticas sociales, entendidas como el cambio en el modo de actuar de las personas en una situación concreta”. Y pone de ejemplos a Sudáfrica en la que hay reconciliación entre víctimas y criminales y África del Este con un programa del Congo y Tanzania sobre educación para instruir a la infancia y evitar que renazca el conflicto. Opina que las universidades podrían facilitar la creación de

³⁷ Rojas, Diana Marcela. El papel de EE.UU. en el posconflicto. En: UN Periódico. No. 177, mayo de 2014, pág. 7.

³⁸ Entrevista a Gaviria, Paula. Periódico El Tiempo, abril 25 de 2014. Sección Debes Saber, columnas 1-6, pág. 3.

³⁹ Gómez Giraldo, Marisol. Periódico El Tiempo, mayo 4 de 2014. Sección Debes Saber, columnas 1-5 pág. 13.

proyectos reales como la educación de campesinos o el mejoramiento de las condiciones de trabajo en áreas de minería⁴⁰.

Un desafío del posconflicto (ante la posibilidad de iniciar diálogos con el ELN) tiene que ver con “los conflictos sociales y ambientales relacionados con la explotación de recursos naturales”, concretamente en el campo del sector minero energético⁴¹.

Por otro lado, el DANE ha informado hace pocos días, que la pobreza en Colombia sigue descendiendo, lo que implica que más hogares han mejorado su calidad de vida. Y ello está ocurriendo porque se ha fortalecido el mercado laboral, ha bajado el desempleo y se está presentando más trabajo formal⁴².

Con todo lo dicho hasta este momento, creo personalmente que ese derecho a la Paz debe estar apoyado en el derecho a trabajar, en la protección al trabajo, en la igualdad, en la inclusión social y en la responsabilidad social.

. **Derecho al trabajo.** La Constitución Política en su artículo 25 consagra al trabajo como un derecho y una obligación social. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “se reconoce el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”; deben tomarse medidas adecuadas para garantizarlo⁴³.

⁴⁰ Entrevista de Hermann Sáenz a Hochgerner, Josef. Repatriar campesinos a sus tierras, ejemplo de innovación social. En: UN Periódico. No. 177, mayo de 2014, pág. 18.

⁴¹ Corredor A. Germán. “Sector minero-energético de cara a la paz”. En: *Ibíd.*, pág. 4.

⁴² Editorial. Periódico EL Tiempo, marzo 23 de 2014. Sección Debes Leer, columnas 1-5, pág. 6.

⁴³ En: <http://www.escri-net.org/docs/i/428592>

Por su parte, la Declaración de Derechos Humanos de 1948 consigna el “derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”⁴⁴.

. **Protección al trabajo.** De acuerdo con la Constitución Política, el trabajo debe gozar de protección.

La Corte Constitucional sobre el particular ha dicho⁴⁵:

“El mandato constitucional de brindar especial protección al trabajo implica dos tipos de responsabilidades para el Estado. Por un lado, el deber de promover las condiciones que permitan a todas las personas que lo requieran acceder a un trabajo para generar los ingresos necesarios y, por otro, velar porque el trabajo se desarrolle en condiciones de dignidad, particularmente cuando se realiza bajo subordinación y dependencia, dado que, en ese escenario, se presenta una contraposición de intereses, dentro de la cual el trabajador es el extremo más débil”.

. **Igualdad.** La Corte Constitucional se ha expresado así⁴⁶:

“En repetidas oportunidades, esta corporación se ha pronunciado frente al derecho fundamental a la igualdad diciendo que, todos los ciudadanos están en igualdad de condiciones frente a la ley, el cual se traduce en igualdad de trato e igualdad de oportunidades para todos. Del respeto al derecho a la igualdad depende la dignidad y la realización de la persona humana, por eso las normas que otorgan beneficios, imponen cargas u ocasionan perjuicios a las personas en forma injustificada, contrarían el sentido de la justicia y del respeto que toda persona merece”.

(...)

“El acto discriminatorio es la conducta, actitud o trato que pretende consciente o inconscientemente - anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trate como resultado la violación de sus derechos fundamentales”.

⁴⁴ En: http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights.html

⁴⁵ Corte Constitucional, Sentencia C- 645 de agosto 31 de 2011. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

⁴⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-590 de 1996. M. P. Antonio Barrera Carbonell.

. **Inclusión social.** Implica que todos los ciudadanos, sin distinciones, “puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que encuentran en el medio”⁴⁷.

Maurice Armitage, gerente fundador de Siderúrgica de Occidente en Cali (SIDOC)⁴⁸, considera que “por más que sean importantes las máquinas y la plata, lo realmente importante es la gente que trabaja con uno”. Y añade:

“La plata uno se la gana con el sistema capitalista, porque eso es lo que domina en el planeta. Pero estoy convencido que hay que gastarla pensando en el socialismo. Uno no puede tener un ambiente sano dentro de una sociedad en medio de la desigualdad y la pobreza... Uno no debe pagar simplemente lo que la ley dice, sino lo que realmente uno es capaz de pagar y de distribuir. Eso es un muy buen negocio. Aquí en nuestra empresa el propósito es que nos vaya bien a todos. Aquí todos saben mensualmente cómo va la empresa y discutimos sobre cómo nos fue en el mes anterior y cómo esperamos que nos vaya en el próximo. En las utilidades tenemos un esquema en que las compartimos con todos los trabajadores, incluyendo desmovilizados... Entre nosotros no hay nadie que tenga un salario básico de menos de un millón de pesos.

. **Responsabilidad social.** Se entiende por responsabilidad social el “compromiso voluntario y explícito que las organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones concertadas que se generan con las partes interesadas (*stakeholders*), en materia de desarrollo humano integral; ésta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del cumplimiento de las disposiciones legales”⁴⁹.

La Norma Técnica 180 de ICONTEC sobre responsabilidad social, conforme a la OMS define la calidad de vida como la “percepción que un individuo tiene de su lugar en la existencia, en el contexto de cultura y del sistema de valores en los que vive y en relación con sus objetivos, sus expectativas, sus normas y sus

⁴⁷ En: <http://www.midis.gob.pe/index.php/es/que-es-inclusion-social>

⁴⁸ Entrevista a Armitage, Maurice. Periódico El Tiempo, marzo 28 de 2014. Sección Debes Leer, columnas 1-5, pág. 24.

⁴⁹ Guía Técnica colombiana GTC 180 sobre responsabilidad social. Icontec. 2008, pág. 1/53.

inquietudes. Es un concepto amplio influido por salud física, estado psicológico, nivel de independencia, relaciones sociales y relación con los elementos esenciales de su entorno”⁵⁰. Y la protección social la considera como las “intervenciones del Estado para asistir a personas, hogares y comunidades, en manejar el riesgo en mejor forma, prestar apoyo a los pobres en situación crítica, a través de estrategias de prevención, reducción, mitigación y superación”⁵¹.

Al mismo tiempo hace mención a los principios de la responsabilidad social incluyendo el respeto de la dignidad de la persona, la responsabilidad legal, la autorregulación ética, la participación, la solidaridad y el desarrollo humano integral⁵².

Entonces la responsabilidad social está emparentada con la solidaridad, entendida como una “disposición constante a aceptar y a realizar la parte que le corresponde a cada uno, del hecho de que es miembro de una comunidad dada con miras a realizar el bien común”⁵³.

3. Derecho laboral y seguridad social en los nuevos tiempos.

¿Cuál sería entonces el derecho del trabajo y de la seguridad social en los nuevos tiempos?

Si nos remontamos otra vez a la historia, encontramos que en la Constitución de 1886 se ampararon los principios de libertad de industria y trabajo, la igualdad ante la ley y la libertad de asociarse sin armas. Posteriormente, en la Constitución de 1886 se estableció que la ciudadanía podía adquirirse por los

⁵⁰ *Ibíd.*, pág.2.

⁵¹ *Ibíd.*, pág. 4.

⁵² *Ibíd.*, págs. 6-7.

⁵³ Grochowski, Zenón Cardenal. “La filosofía del derecho en las enseñanzas de Juan Pablo II y otros escritos”. Bogotá D. C.: Editorial Temis S. A. 2001, pág. 18.

“varones mayores de 21 años que ejercieran profesión, arte u oficio o tuvieran ocupación lícita u otro medio legítimo y conocido de subsistencia”.

Antes del Código Civil, la legislación de Indias regulaba el trabajo humano.

Y con el Código Civil, el contrato de trabajo se consignó en la parte de arrendamiento de servicios concretamente con el arrendamiento de criados domésticos, el contrato para la confección de obra material y el arrendamiento de servicios inmateriales.

Ya en el año 1915 se expide la Ley 57 y empieza la larga lista de normas sobre derecho del trabajo y de la seguridad social, la que se ha acrecentado en los últimos años con innumerables leyes y decretos que dan fe de los decididos cambios de los que se reviste el derecho laboral como peculiaridad.

Todo ese enjambre de normativa ha llegado a nuestros días y sigue cambiando, convirtiendo al poco estudioso en una persona desactualizada de la noche a la mañana. Tenemos reglas de todo tipo y abolengo y nos preguntamos si es la base del derecho laboral y de la seguridad social que necesitamos, lo que requieren los nuevos tiempos.

Y la respuesta debe ser que lo que hay, nos debe servir, nos tiene que servir. Pues son muchas y de gran diversidad. Y la actividad legislativa no puede darse porque sí. Pues el cúmulo de ejercicio por parte del legislador, no es directamente proporcional a la eficacia y eficiencia de una norma.

El país ha avanzado bastante y las normas de teletrabajo, de empresas de servicios temporales, de cooperativas de trabajo asociado, de protección al cesante, de cotización de trabajadores de jornadas parciales, y otras muchas, son las que están confeccionando ese derecho laboral y de la seguridad social de los nuevos tiempos, pero sin olvidar:

Que el nuevo contexto de Paz exige hoy más que nunca, en la aplicación de la normatividad, que acudamos a los principios de igualdad, derecho al trabajo, protección al trabajo, unido con la inclusión social y la responsabilidad social.

Los nuevos tiempos, son tiempos de Paz. Son tiempos de progreso, de perdón, de tolerancia.

Dice Isidro H. Cisneros que la tolerancia es “un componente indispensable de la convivencia democrática”⁵⁴. Etimológicamente tiene origen en el latín *tolerantia-ae* que significa “sufrimiento” y “acción de sobrellevar, soportar o resistir”. Se dice que también proviene de *tollere* que significa “respetar y aceptar”, otorgando reconocimiento al conjunto de creencias o posturas que no se comparten. Expresa así mismo “indulgencia, condescendencia, comprensión y moderación”⁵⁵.

Entonces “tolerar no significa renunciar a las convicciones personales a su defensa y a su difusión, sino a hacerlo sin recurrir a imposiciones violentas”⁵⁶.

Por todo lo disertado, el derecho laboral y la seguridad social en los nuevos tiempos, implica relaciones laborales en paz, no discriminación en el empleo y la ocupación, estabilidad por razones de salud pero bajo principios de razonabilidad, modernización de la inspección de trabajo y de las facultades de los inspectores, sin violentar los derechos del empresario y sin desconocer tampoco los derechos del trabajador, buenos escenarios de trabajo con comités de convivencia que apoyen el ambiente laboral, negociaciones colectivas justas y equitativas, ejercicio legítimo de la huelga, mecanismos de protección al trabajador, reforma pensional útil, sistema de salud estable, normas procesales eficaces y tratamiento legal de datos personales y de habeas data.

⁵⁴ Cisneros, Isidro H. “Los recorridos de la tolerancia. Autores, creaciones y ciclos de una idea”. México: Océano el ojo infalible. 2000, pág. 19.

⁵⁵ *Ibíd.*, pág. 20.

⁵⁶ *Ibíd.*, pág. 20.

Todos ellos, temas que con gran sapiencia tratarán nuestros conferencistas y panelistas en este escenario académico, que esperamos, dejen en ustedes hondas reflexiones.

Quiero antes de terminar, referirme brevemente al homenaje póstumo que hemos querido rendir a quien fuera cofundador del Colegio y uno de sus primeros gobernadores, el ilustrísimo Doctor Guillermo González Charry, fallecido el 24 de marzo del presente año.

No son suficientes las palabras para expresar lo que significó el Dr. González Charry para el ius laboralismo colombiano, latinoamericano y para el Colegio.

Sé que con las sentidas palabras del Dr. José Roberto Herrera Vergara, quien fuera su amigo personal, y con el video que hemos preparado, cumpliremos con un reconocimiento merecido.

4. Referencias bibliográficas

Doctrina:

Bejarano, Jesús A. “La herencia del siglo XIX”. En: Manual de Historia de Colombia. Tomo III. XXVIII La Economía. Bogotá: Círculo de Lectores, 2ª ed. 1982.

Cisneros, Isidro H. “Los recorridos de la tolerancia. Autores, creaciones y ciclos de una idea”. México: Océano el ojo infalible. 2000.

D'Entremont, Alban. “Indicadores y niveles de desarrollo en el mundo”. En: Vélez Ramírez, Amparo (editora). Población, vida y desarrollo. Evidencias e interrogantes en los albores del siglo XXI. Bogotá: Universidad de La Sabana. 2008.

Gómez Navarro, José Luis; Gárgari Gómez, Martha E.; González Calvet, María Teresa y otros. Historia Universal. 7ª ed. México: Pearson, 2004.

Grochowski, Zenón Cardenal. "La filosofía del derecho en las enseñanzas de Juan Pablo II y otros escritos". Bogotá D. C.: Editorial Temis S. A., 2001.

Holguín, Jorge. Citado por: Bejarano, Jesús A. Op. Cit., pág. 18 que cita a Tirado Mejía Álvaro. En: Aspectos sociales de las guerras civiles en Colombia. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, Biblioteca básica colombiana, 2ª serie, vol. 20.

Medina, Medófilo. "La resistencia campesina en el sur del Tolima". En: Sánchez, Gonzalo y Peñaranda, Ricardo. Pasado y presente de la violencia en Colombia (compiladores). 3ª ed. Medellín: La Carreta Histórica, 2007.

Periódico UN Nacional. No 177, mayo de 2014.

PNUD-ACNUR. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. "El conflicto, callejón con salida", 2003.

Sánchez G., Gonzalo. "Guerra y Política en la sociedad colombiana". Bogotá: El Ancora Editores. 1991.

_____. "Guerra Prolongada y negociaciones inciertas". En: Violencia colectiva en los países andinos (coeditor con Eric Lair). Bogotá: Institut Français des Etudes Andines (IFEA)- Editorial Norma. 2004.

Tirado Mejía, Álvaro. Introducción a la historia económica de Colombia. Bogotá: El Ancora Editores, 1971.

Velásquez Romero, Carlos Alfonso. “La esquivada terminación del conflicto armado en Colombia”. Bogotá D. C.: La Carreta Política. 2011.

Witschi Cestari, Alfredo. En: PNUD-ACNUR. Informe Nacional de Desarrollo Humano para Colombia. “El conflicto, callejón con salida”, 2003.

Jurisprudencia:

Corte Constitucional, Sentencia T 250 de marzo 28 de 2012. M. P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional, Sentencia C-771 de octubre 13 de 2011. M. P. Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional, Sentencia C-225 de mayo 18 de 1995. M. P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional, Sentencia T 102 de marzo 10 de 1993. M. P. Carlos Gaviria Díaz.

Corte Constitucional, Sentencia T -439 de julio 2 1992. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Web:

<http://www.midis.gob.pe/index.php/es/que-es-inclusion-social>

http://www.humanrights.com/es_ES/what-are-human-rights/universal-declaration-of-human-rights.html

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5626.pdf?view=1>

<http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/5626.pdf?view=1>

.....

Agradecimientos:

Agradezco:

Al Consejo Académico y muy especialmente a Ana María Muñoz Segura, su coordinadora, quien lamentablemente por asuntos familiares no está con nosotros en este evento.

Al Consejo Directivo

A los conferencistas internacionales, Drs. Eduardo Caamaño Rojo de Chile y Martín Carrillo Calle de Perú.

A nuestros conferencistas y panelistas colegiados Carlos Hernán Godoy Fajardo, Claudia Janeth Wilches Rojas, Iván Daniel Jaramillo Jassir, Juan Pablo López Moreno, Gerardo Arenas Monsalve, Gustavo José Gnecco Mendoza, Clara Cecilia Dueñas Quevedo y Julio César Carrillo Guarín.

A nuestra próxima colegiada, Claudia Angélica Martínez Castillo.

A los colegiados moderadores Óscar Blanco Rivera, Esteban Pizarro Jaramillo y Santiago Martínez Méndez.

A los conferencistas nacionales y panelistas no colegiados, Catalina Latorre Santos, Nelson Remolina Angarita, Bernardo Andrés Carvajal Sánchez, Enrique Borda Villegas, Luis Miguel Morantes Alfonso y Juan Carlos Cortés González. Al

Comité organizador del Congreso, muy especialmente al colegiado Mauricio Lenis Gómez, quien con gran generosidad y cariño al Colegio, desde Cali coordinó TODA la logística de este evento, en el que se ha hecho un esfuerzo humano considerable y en el que con vocación de servicio, sin descuidar detalles hemos tratado que todo salga bien.

Al comité de apoyo logístico, de forma primordial a Angélica Arias y a Adriana Valencia, las secretarias del Colegio desde hace varios años, por su constante entrega y dedicación.

A los estudiantes de Cali, Katherine Marín y Alejandro Chicué, por su valiosa colaboración.

Y a mis muy queridas estudiantes de Derecho de la Universidad de La Sabana Andrea Cristina Rojas Figueroa y Melissa Pérez Zopoaragón, quienes haciendo parte también del comité de apoyo logístico han sido de invaluable ayuda. La Universidad de La Sabana se siente orgullosa de ustedes, pues engrandecen a la institución con su excelente desempeño académico y con su generosa entrega y compromiso en este magno evento.

Agradecimiento también a los patrocinadores:

AEROLÍNEA AVIANCA

ARL SURA

BANCOLOMBIA

D.R. GOLD INC. S. A. S.

FUNDACIÓN SOCIAL

LEGIS EDITORES S.A.

MERCER

OFICINA CHAPMAN Y ASOCIADOS ABOGADOS

OFICINA LÓPEZ Y ASOCIADOS

CUBEROS CORTÉS Y GUTIÉRREZ ABOGADOS

RAMIRO VARGAS OSORNO

UNIVERSIDAD DE LA SABANA

Finalmente, estoy segura que este acontecimiento académico rebosará sus expectativas, pues el programa elaborado con rigor por el Consejo Académico y la preparación de todos los que en él intervendrán (conferencistas, panelistas, moderadores), no dejarán mancha de duda.

Con lo anterior, doy por instalado el XXXII Congreso de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, organizado por el Colegio de Abogados del Trabajo de Colombia.

Muchas gracias

Santa Marta, mayo 14 de 2014